



ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

ESTADO No. 026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 07 de febrero de 2024**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JAT-16491	CI SAN PANCRACIO SAS	06-02-2024	212	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAT-16491, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16491 que la póliza presentada en la plataforma AnnAMineria Mediante No. 83257-0 y evento No. 496803 del 13 de octubre e 2023, Póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 75-43-101004787, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de septiembre de 2023 hasta 24 de septiembre de 2024, con valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000); la cual será evaluada en la misma plataforma, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 210 del 03 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del contrato de concesión No. JAT-16491 que la solicitud de suspensión de obligaciones presentada mediante radicado No. 20199110345392 de 08 de octubre 2019 y radicado No. 20231002811982 del 29 de diciembre de 2023, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra estudiando las mismas y se pronunciara sobre las mismas a través de acto administrativo por separado, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 210 del 06 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16491 que el Formato Básico Minero Anual 2020 será evaluado a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 210 del 06 de febrero del 2024.

						INFORMAR al beneficiario del título minero No. JAT-16491 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 210 del 06 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IE8-11191	NELLY ESTHER GONZALEZ TORRES Y AARON CENTENO LOPEZ	06-02-2024	213	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IE8-11191, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.11-43-101019301, expedida por Seguros del Estado S.A con una vigencia hasta el 24 de octubre de 2024, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 137 del 23 de enero de 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III y IV trimestre del año 2022 y I, II, III trimestre del año 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 137 del 23 de enero de 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IE8-11191 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Presentación de la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO, teniendo en cuenta que mediante el enlace https://drive.google.com/drive/folders/1xyY42nXQDOq6BKo20U3OMWu5Hy34t4Q0?usp=drive_link allegado radicado No. 20231002612782 del 6 de septiembre de 2023 el documento Plan de Trabajo y Obras adjunto pertenece al título minero HBN-141 y no al contrato de concesión No.IE9-11191. • Presentación del Formularios para declaración de producción liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023. • Presentación del acto administrativo a través del cual se concede la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 137 del 23 de enero de 2024, para lo

						cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. IE8-11191 que el Formato Básico Minero Anual 2022 serán evaluados a través de la plataforma AnnAMinería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 137 del 23 de enero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. IE8-11191 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 137 del 23 de enero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO SAS	06-02-2024	214	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 10350, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y IV del año 2020, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 209 del 5 de febrero del 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV del año 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 209 del 5 de febrero del 2024. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV del año 2023, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 209 del 5 de febrero del 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión 10350 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue:



					Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2021, 2023. De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 209 del 5 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10350 que la Póliza de disposiciones legales No.75-43-101004690 expedida por SEGUROS DEL ESTADO SA, con vigencia desde 06 de junio de 2023 hasta 06 de junio de 2024, por un valor asegurado de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIESIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$258.317.397), será evaluada en la plataforma ANNA minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 209 del 5 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10350 que el Formato Básico Minero Anual de 2022, será evaluado a través de la plataforma Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 209 del 5 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del titulo minero No. 10350 que el trámite de PRÓRROGA por el termino de 30 años, para los minerales de CALIZA Y RECEBO a la fecha se encuentra pendiente pronunciamiento de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 209 del 5 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10350 que el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 209 del 5 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. 10350 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.209 del 5 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la
--	--	--	--	--	--

						notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-74	Jaime Humberto Araque	06-02-2024	215	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-74, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: APROBAR los formularios para la declaración y liquidación de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 196 del 1 de febrero del 2024. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 500-994000000778, expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 22/04/2023 hasta el 22/04/2024, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 196 del 1 de febrero del 2024. REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión N° LSB-74, de conformidad con el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por la NO realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos, de conformidad con el concepto técnico No.196 del 1 de febrero de 2024, por lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que explique y justifique la inactividad por más de seis meses, sin previa autorización de la autoridad minera. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión LSB-74 de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001 para que allegue: • Modificación de los beneficiarios del instrumento ambiental otorgado mediante Resolución No. 401 del 08 de noviembre de 2007. • Correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 500-994000000778. • Formato Básico Minero correspondiente al año 2023. • Formularios y pagos de las regalías del II, III y IV trimestre de 2023. • Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2022.

						De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 196 del 1 de febrero de 2024, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001. INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023 quedaran sujeto a que el titular minero explique y justifique la inactividad por más de seis meses, sin previa autorización de la autoridad minera, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No.196 del 1 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-74 que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019, 2020, 2021 y 2022, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 196 del 1 de febrero del 2024. RECORDAR al beneficiario del título minero No. LSB-74 que mediante Auto N° PARCAR-616 del 21 de diciembre de 2023, se requirió la instalación de señalización donde se encuentran las bocaminas inactivas y abandonadas, anexando los registros fotográficos de las respectivas señales, lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 196 del 1 de febrero del 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-74 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.196 del 1 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LSB-06	SANTANDER EDY LUNA JIMENEZ, JOSE CLIMACO ARIAS LONDOÑO, JUSTO GIL ULLOQUE ARROYO, LUIS DIONICIO	06-02-2024	216	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LSB-06, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS Y OTRAS DISPOSICIONES REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. LSB-06, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición

			MENDEZ MUÑOZ, MANUEL GUSTAVO PEREZ RIVERA			de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 6 de julio de 2026, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 204 del 5 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-06 que los Formatos Básicos Mineros Anual de 2019, 2022 y 2023, serán evaluados a través de la plataforma AnnA Minería, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 204 del 5 de febrero de 2024. INFORMAR al titular minero que la evaluación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del II, III y IV trimestre de 2023 queda sujeto a la presentación de los certificados de origen respectivos, lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 204 del 5 de febrero de 2024. INFORMAR al beneficiario del título minero No. LSB-06 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No.204 del 5 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	10350	CIMACO S.A.S.	06-02-2024	AUT-911- 1819	Una vez verificado el expediente digital del título minero 10350, se APRUEBA el Formato Básico minero semestral 2011. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10290914 del 11/DIC/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	4676	SATOR S.A.S.	06-02-2024	AUT-911- 1820	Una vez verificado el expediente digital del título minero 4676, NO SE APRUEBA el instrumento ambiental. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No. 4676, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de AnnAMinería las

						correcciones y/o modificaciones a la Licencia Ambiental; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Miner ía 11390593 del 30/AGO/2023. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Miner ía 11390591 del 12/ENE/2024. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	RI6-15281	CANtera LA CEIBA S.A.S.	06-02-2024	AUT-911-1821	Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico RI6-15281 Minero de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 1 0 0 9 0 0 9 1 d e l 1 0 / D I C / 2 0 2 3. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JG1-15041	OSCAR YAMIL SAYEH ACEVEDO	06-02-2024	217	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JG1-15041, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: INFORMAR que mediante Auto 087 del 10 de abril de 2023 Se REQUIERE BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 4 de octubre de 2021, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 082 del 31 de marzo del 2023, NO se evidencia cumplimiento, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del título minero No. JG1-15041, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 4 de octubre de 2021, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico No. 206 de fecha 05 de febrero de 2024.

INFORMAR que mediante evento 420515 y radicado 69944-0 de 2 de abril de 2023 el titular presenta en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2022, este formato será evaluado en dicha plataforma.

INFORMAR que mediante auto N° 295 del 08 de agosto de 2020 se REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres tercer (III) y cuarto (IV) del año 2019 y primer (I) trimestre de 2020. a la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR que mediante auto N° 486 de 21 de julio de 2021 se REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001, la presentación delos formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondientes a los trimestres segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2020, toda vez que a la fecha no se evidencia su presentación, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 261del 06de julio del 2021; NO se evidencia cumplimiento, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

INFORMAR que mediante Auto 087 del 10 de abril de 2023 Se REQUIRIO BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

• Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2021.

• Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022

A la fecha del presente concepto técnico persiste el incumplimiento. Por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No XXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente al primer (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No XXXXXXXXXXXXX, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero Anual 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

INFORMAR que mediante auto N° 486 de 21 de julio de 2021 se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JG1-15041, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que presente el Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite, de acuerdo a lo expuesto en el concepto técnico PARCAR No. 169 del 05 de marzo del 2021; NO se evidencia cumplimiento, por lo cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra realizando

						el estudio jurídico respectivo de dicha situación jurídica con la finalidad de proferir el acto administrativo a que haya lugar. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. JG1-15041 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 205 del 05 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0005	ASOCIACIÓN DE MINEROS EL DORADO	06-02-2024	218	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EB-0005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO, allegado como obligación contractual y en respuesta del Auto PARCAR No.677 del 16 de junio de 2022, correspondiente al Título Minero No. EB-0005, teniendo en cuenta que NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, por lo tanto, La sociedad titular debe presentar las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican el numeral 3.3 para la estimación de recursos y/o reservas minerales del presente concepto técnico. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. EB-0005, de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones al Programa de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 02 de febrero del 2024. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. INFORMAR que, revisado el Visor Geográfico de la Plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa que el Título Minero No. EB-0005, presenta superposición total con las siguientes zonas de exclusión minera: • Superposición Total con zonas: EXC_ZONA_PROT_DLLO_RNN_PGID. ID: Polígono 3. Serranía de San Lucas. Fuente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Resolución 0630 del 06 de julio de 2023, fecha de actualización: 14 de julio de 2023, 1:42 PM. • Superposición Total con zonas: RST_RESERVA_LEY_SEGUNDA_PG. ID: Rio Magdalena. Resolución Zonificación: Resolución 1924 de 2013. Información Minambiente a Septiembre 2021Fuente, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, fecha de actualización: 25 de

						junio de 2022, 11:02 AM. RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero No. EB-0005, que solo puede reiniciar con las actividades mineras de Explotación, hasta tanto cuente con el acto de otorgamiento del Instrumento Ambiental aprobado, y debidamente expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. RECORDAR a la sociedad titular del Título Minero No. EB-0005, que debe subsanar “TODAS” y cada una de las restricciones minero-ambientales y de protección, como la que dicta la Resolución 1628 del año 2015: “Por la cual se declaran y delimitan unas zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente y se toman otras determinaciones”. Y el Polígono de la Serranía de San Lucas está incluido, ya que es un macizo montañoso separado de la cordillera de los Andes, que se encuentra ubicado en el Departamento de Bolívar (municipios de San Pablo, Cantagallo, Simití, Santa Rosa del Sur, Montecristo, Arenal, Río Viejo, Morales, Tiquisio y Norosí) y del departamento de Antioquia (municipios El Bagre, Remedios y Segovia). RECORDAR a la sociedad Mineros de el Dorado, que se debe tener en cuenta, lo indicado en la Resolución 630 de julio de 2023, “Por medio de la cual se prorroga el término de duración de las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, declaradas mediante la Resolución No. 1628 de 2015 y prorrogadas mediante las Resoluciones No. 1433 de 2017, 1310 de 2018, 960 de 2019 y 708 de 2021 y se toman otras determinaciones”, en el desarrollo del proyecto minero. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero No. EB-0005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GET No. 36 del 02 de febrero del 2024. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
11.	CONTRATO DE CONCESIÓN	GC9-081	GRUPO MINERO SUCRE SAS	02-02-2024	AUT-911-1787	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. GC9-081, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO MINERO SUCRE SAS: NO APROBAR el Formato Básico Minero FBM anual 2021, con radicado No 51910-0 de 23 de mayo de 2022. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0001	ASOCIACION AGROMINERA DEL BOLIVADOR ASOGROMINBOL	02-02-2024	AUT-911-1788	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. EB-0001, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero ASOCIACION AGROMINERA DEL BOLIVADOR ASOGROMINBOL: INFORMAR al titular que La Póliza Minero Ambiental No.7543-101004179 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde 01 de junio 2021 hasta el 19 de abril de 2022 no sera objeto de estudio toda vez que ya se encuentra vencida. INFORMAR al titular que La póliza vigente corresponde a la radicada en Anna Minería con radicado 74818-0 y evento 460055 de 26 de junio de 2023 que ampara el título hasta el 4 de junio de 2024, la cual será evaluada a través de la misma plataforma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR: que a través del presente acto se acoge de conformidad con la evaluación realizada en ANNA MINERIA mediante tarea N° 7174066 y radicado N°74818-0. INFORMAR que el presente acto es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR conforme a lo establecido en la resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de tramite no admite recurso.
13.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-519	SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES SAS, MINING SOLUTIONS S.A.S., RAFAEL HERRERA PANZZA, JAVIER GONZALEZ TORRES , ORLANDO DARIO	02-02-2024	AUT-911-1789	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0-519, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero SOLUCIONES MINERAS INTEGRALES SAS, MINING SOLUTIONS S.A.S., RAFAEL HERRERA PANZZA, JAVIER GONZALEZ TORRES, ORLANDO DARIO SOLORZANO HERNANDEZ, DELIA RODRIGUEZ GAONA, GUILLERMO GONZALEZ OLIVIERI : Informar al titular que la Póliza minero ambiental No. 75-43-1010044496 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 29 de mayo de 2023 y un valor asegurado de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), presentada en Anna Minería con radicado No 55728-0 y Evento 368543 del 20 de julio de 2022, fue evaluada mediante CT PARCAR 051 del 7 de marzo de 2023 y aprobada mediante Auto PARCAR 036 del 24 de marzo de 2023.

			SOLORZANO HERNANDEZ, DELIA RODRIGUEZ GAONA, GUILLERMO GONZALEZ OLIVIERI			Informar al titular que la póliza vigente corresponde a la presentada en Anna Minería con radicado 82189-0 y evento 491097 del 26 de septiembre de 2023, que ampara el título hasta el 22 de septiembre de 2024, la cual será evaluada a través de la misma plataforma. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
14.	CONTRATO DE CONCESIÓN	19762	T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S., JULI ANA INES GONZALEZ GALVIS	02-02-2024	AUT-911- 1790	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 19762, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero T.A.M. TRANSPORTES AGREGADOS Y MAQUINARIA S.A.S., JULIANA INES GONZALEZ GALVIS: NO APROBAR EL FBM 2015. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
15.	CONTRATO DE CONCESIÓN	15823	CEMEX COLOMBIA S.A.	02-02-2024	AUT-911- 1791	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 15823, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019 dada que presenta inconsistencias. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa.

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IF1-11281X	MINEROS S.A	02-02-2024	AUT-911-1792	Una vez verificado el expediente digital del título minero IF1-11281X, SE APRUEBA la Póliza Minero Ambiental No. 68530, expedida por expedida por Berkley International Seguros Colombia, con una vigencia hasta 18 de junio de 2024. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 14340793 del 20/DIC/2023. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
17.	CONTRATO DE CONCESIÓN	QER-10021	AGM DESARROLLOS SAS	02-02-2024	AUT-911-1793	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. QER-10021, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero AGM DESARROLLOS SAS: NO APROBAR el formato básico minero del año 2019 dadas las inconsistencias presentadas dentro de la evaluación técnica realizada. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No QER-10021, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del ANNA MINERIA el Formato Básico Minero-FBM anual de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

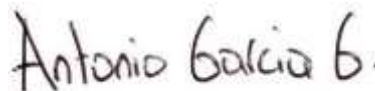
18.	CONTRATO DE CONCESIÓN	MA6-08291	C.I. SAN PANCRACIO S.A.S	02-02-2024	AUT-911-1794	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. MA6-08291, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero C.I. SAN PANCRACIO S.A.S: No aprobar la póliza minero ambiental No 75-43-101004692 expedida por Seguros del Estado SA, con una vigencia hasta 13 de diciembre de 2023 y un valor asegurado de CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.109.150), por las razones expuestas en el concepto tecnico que hace parte integral de este auto. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IG4-08041	MINEROS S.A	02-02-2024	AUT-911-1795	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IG4-08041, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINEROS S.A: INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero Anual 2021 no será objetó de evaluación teniendo en cuenta que para el año reportado el contrato de concesión IG4-08141 se le concedió suspensión de obligaciones mediante Resolución GSC-0156 del 27/04/2020 desde Desde el 16/07/2019 hasta el 12/07/2021 y Resolución GSC- 000374 del 25/10/2022 Desde el 13/07/2021 hasta el 08/07/2023 por lo que no se causó la obl igación del año repor tado. DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 07 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
COORDINADOR PAR-CARTAGENA